

El Supremo anula una OPE de Aragón once años después

El Tribunal Supremo ha anulado la OPE de Aragón para médicos de primaria, 11 años después de convocarse. El tribunal da la razón a la Sociedad Aragonesa de Medicina Familiar y Comunitaria que denunció el peso desproporcionado que se daba a la antigüedad en la sanidad local.

C. RUIZ
08/05/2008

La Sociedad Aragonesa de Medicina Familiar y Comunitaria (Samfyc) ha tenido que esperar once años para ver cómo un alto tribunal, el Supremo, le da la razón en su recurso contra la oferta pública de empleo (OPE) de atención primaria, convocada por la Diputación General de Aragón (DGA) en 1997, y anula el proceso en el que consolidaron su empleo 163 médicos.

La Sala de lo Contencioso-administrativo, sección séptima, desestima el recurso interpuesto por la DGA contra la sentencia previa del Tribunal Superior de Justicia de la región, que anulaba dicho proceso de empleo por vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las principales alegaciones de la sociedad hacían referencia a la valoración desproporcionada de la experiencia como médico sanitario local frente al bagaje adquirido en cualquier otra administración pública como el Insalud, Instituciones Penitenciarias o el Ministerio de Defensa. En este punto también quedaba apeada la valoración de la experiencia adquirida durante el MIR de Medicina Familiar y Comunitaria, contraviniendo un acuerdo del Consejo Interterritorial.

La Administración tendrá que decidir ahora si acude al Constitucional o busca una solución que acabe con el asunto y satisfaga a la mayoría de los afectados por la resolución judicial. Es más que probable que los 163 médicos que consiguieron una plaza en propiedad no tengan que abandonar sus puestos, pero, a cambio, el Gobierno autonómico deberá ofrecer alguna compensación a la Samfyc que vio cómo muchos de sus asociados tenían que emigrar a otras autonomías.

Compensaciones

Javier Perfecto, presidente entonces de la sociedad y ahora responsable de Relaciones Institucionales, ha señalado a Diario Médico que ya han pedido una reunión urgente con el director general de la Función Pública de Aragón, Antonio Brun: "La primera compensación que pediremos es que el MIR de Familia se equipare con 8 años de experiencia como médico general, es decir, el máximo que recoge el decreto de homologación de primaria. Después habrá que hablar del resto".

Cuando la diputación convocó la OPE en 1997, la sociedad de Medicina Familiar intentó paralizar el proceso presentando en febrero de 1998 un recurso administrativo que fue desestimado, tras lo cual Perfecto decidió acudir a la vía contenciosa-administrativa.

El baremo establecía que en el apartado de la experiencia se podrían aportar como máximo 45 puntos (de los 100 totales) y sólo los funcionarios interinos conseguirían alcanzarlos, pues los aspirantes con experiencia en otras administraciones no obtenían esa puntuación, "situándose, pues, en clara desventaja", según recoge la sentencia.

El TSJ sostiene, y el Supremo lo ratifica, que "el problema de la igualdad no se suscita por la consideración como mérito de los servicios prestados, sino por que constituye un requisito necesario para poder participar en el concurso por la relevancia cuantitativa que pueda atribuir la convocatoria a dichos servicios".

Cursos de formación

Además, los funcionarios interinos también se vieron favorecidos por su relación previa con la Administración, "pues para lograr la valoración de los cursos de formación [otro de los méritos] se exige que guarden relación directa con las tareas propias de conjunto de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por los funcionarios de carrera de los cuerpos y especialidades a las que optan".

El tribunal entiende que al calificar de "directa la relación que se exige entre los cursos y las plazas a las que se opta es muy difícil, si no imposible, que se hayan podido realizar sin estar vinculado a la Administración, por lo que también se está favoreciendo a los funcionarios".

La oferta de empleo se regía por la Ley 11/97, de 26 de noviembre de la comunidad autónoma de Aragón que fija ciertas ventajas para que los interinos de larga duración consoliden sus puestos de trabajo.

El TSJ y ahora el Supremo aclaran que "no se anula [la OPE] porque la ley en la que se basa sea inconstitucional, sino porque la aplicación que se ha hecho de la ley [por parte de la Administración autonómica de Aragón] se entiende que vulnera preceptos constitucionales", como son el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Ahora, también el Tribunal Supremo ha ratificado que no se cumplían.

Diario Médico